# SESIÓN ORDINARIA Nº181-2019

Acta de la Sesión Ordinaria número ciento ochenta y uno - dos mil diecinueve celebrada por la Corporación Municipal de Montes de Oro, el día Martes 15 de octubre del 2019, en su Sala de Sesiones, al ser las diecisiete horas y diez minutos exactos.

# **REGIDORES PROPIETARIOS:**

Juan Luis León Barrantes - Presidente Municipal

Ana Elizabeth Córdoba Arias Vice-Presidente Municipal

Luis Ángel Trejos Solís

Miguel Ángel Alán Mora

Bernarda Agüero Alpizar

# **REGIDORES SUPLENTES**

María Gabriela Sagot González

Freddy Vargas Quesada

Alejandro Arias Ramírez.

# **SINDICOS PROPIETARIOS**

Lorena Barrantes Porras

Rocío Vargas Quesada

#### **INDICOS SUPLENTES**

Adonay Jiménez Salas

Jerling Arguedas Ramírez

#### **FUNCIONARIOS MUNICIPALES:**

Juanita Villalobos Arguedas-Secretaria Municipal.

Luis Alberto Villalobos Artavia-Alcalde Municipal

Se somete a consideración el Orden del Día, de la siguiente forma:

# ORDEN DEL DÍA:

#### ARTICULO I.

Comprobación del cuórum

#### ARTICULO II.

Aprobación de Actas

## ARTICULO III.

Juramentación a la Junta de Educación de la Escuela San Isidro.

#### ARTICULO IV.

Lectura de correspondencia y acuerdos

#### ARTICULO V.

Mociones

ARTICULO VI.

Informe del Alcalde Municipal **ARTICULO VII.** 

Informe de Comisión

ARTICULO VIII.

Asuntos de Trámite urgentes

ARTICULO IX.

Cierre de Sesión

#### ARTICULO I. -COMPROBACION DE CUORUM

INCISO Nº1: Comprobado que existe el cuórum, se inicia la Sesión, a las diecisiete horas y diez minutos exactas.

# ARTICULO II- APROBACIÓN DE ACTAS

# INCISO N°2:

Se procede con la aprobación del acta de la Sesión Ordinaria N°180-2019 del día martes 08 de Octubre del 2019, conforme al Artículo 48 del Código Municipal "existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión, las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite"

#### **Comentarios:**

Expresa el Regidor Luis Ángel Trejos Solís que en el Inciso N°14, en relación a la solicitud que realizo la Sra. Gretel Blanco; me permito indicar que estando como regidor ningún Consejo de Distrito ha promovido un proyecto de vivienda y este proyecto de vivienda lo ha gestionado la Administración con apoyo del Concejo Municipal.

La Síndica Lorena Barrantes expresa que como Concejal de Distrito no se le ha tomado en cuenta, según lo que estipula el Código Municipal para este proyecto de vivienda.

El Alcalde Municipal expresa que si alguno Concejal de Distrito presenta un proyecto de vivienda, se le hubiese apoyado.

El Regidor Miguel Alán Mora externa que si el Código Municipal lo estipula se debe de respetar.

No habiendo correcciones y enmiendas se aprueba el acta.

#### **APROBADA**

# INCISO N°3:

Se procede con la aprobación del acta de la Sesión Extraordinaria N°82-2019 del día martes 10 de Octubre del 2019, conforme al Artículo 48 del Código Municipal "existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión, las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite"

#### **Comentarios:**

Expresa el Regidor Luis Ángel Trejos Solís que en esta sesión se atendió a la Gestora de Servicios y para lo cual como regidor le preocupa la alta morosidad que tiene esta Municipalidad,

La Regidora Bernarda Agüero Alpizar expresa que si es preocupante esa morosidad, se observa poca agilización, donde se debe de depurar y la contratación de esos abogados externos que llevan los procesos, también se debe de agilizar.

El Alcalde Municipal externa que se ha trabajado para que el usuario se ponga al día con sus pagos y hay que trabajar con el tema de ladepuración.

El Regidor Miguel Alán Mora externa que le preocupa mucho el informe que emitió el IFAM, con respecto al estado financiero de la Municipalidad, donde existe mucho déficit, además que hay recomendaciones y también habrá que actualizar información.

No habiendo correcciones y enmiendas se aprueba el acta.

## **APROBADA**

# ARTICULO III. JURAMENTACIÓN A LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA SAN ISIDRO.

## INCISO N°4:

El Presidente Municipal-Juan Luis León Barrantes procede a juramentar a la Junta de Educación de la Escuela de San Isidro, quedando de la siguiente manera:

<ul> <li>Marvin Núñez Hernández</li> </ul>	603080860
<ul> <li>Luis Gustavo Porras Elizondo</li> </ul>	602360274
Balbina Quesada Carmona	603050189
Ricardo Gamboa Mairena	602400095

# QUEDAN DEBIDAMENTE JURAMENTADOS

# ARTICULO IV-LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y ACUERDOS INCISO N°5:

De la Lcda. Flor Sánchez Rodriguez —Jefa de la Asamblea Legislativa, se conoce OficioHAC-583-2019, en el cual solicita el criterio de este Municipio con relación al expediente 21.573 INCORPORACIÓN DE UN NUEVO TRANSITORIO EN EL "CAPÍTULO IV, DISPOSICIONES TRANSITORIAS AL TÍTULO IV", DEL TITULO V DE LA LEY N° 9635 DE 4 DE DICIEMBRE DE 2018 Y SUS REFORMAS".

#### INCISO N°6:

De la Lcda. Daniela Agüero Bermúdez —Jefa de Asamblea Legislativa, se conoce Oficio AL-CJ-21555-OFI-1504-2019, en el cual solicita el criterio de este Municipio con relación proyecto 21.555 "ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 201 BIS Y UN ARTÍCULO 205 BIS AL CÓDIGO ELECTORAL, LEY N°8765 DE 10 DE AGOSTO DE 2009.LEY PARA ESTABLECER EL VOTO PREFERENTE".

Conocidas las solicitudes, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

#### ACUERDO 1.-

El Concejo Municipal acuerda enviar los Oficios: HAC-583-2019 y el AL-CJ-21555-OFI-1504-2019 a la Lcda. Maricel Murillo Barrantes-Abogada del Concejo Municipal, para que emita los criterios jurídicos correspondientes.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

#### ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

#### INCISO N°7:

Del Lcdo. Greivin Serrano Fernández-Director Ejecutivo de FAESUP, se conoce Oficio DE-210-2019, en el cual solicita audiencia para que la Dirección Ejecutiva pueda presentar el texto sustitutivo del Proyecto de "Ley N°20548 reforma integral a la Ley de Creación del Fondo de Apoyo para la Educación Superior y Técnica del Puntarenense N°7667."

Así las cosas, se procede a tomar los siguiente acuerdos municipales.

#### **ACUERDO 2.-**

El Concejo Municipal acuerda conceder audiencia al Lcdo. Greivin Serrano Fernández-Director Ejecutivo de FAESUP para el día 24 de octubre del 2019 a partir de las 5:00p.m, en el Edificio Municipal.-Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

#### ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

#### INCISO N°8:

De los Señores: Lcda. Valeria Castro Obando y Lcdo. Alejandro Amador Zamora, del Programa Institucional Sociedad de la Información y el Conocimiento, se conoce Oficio PROSIC-128-2019, en el cual invita al Taller de Transferencia de Conocimiento y Replicación de Buenas Prácticas en Digitalización Municipal de la Provincia de Puntarenas, y se llevara a cabo el día 18 de noviembre del 2019, en el Sede Regional del Pacifico Arnoldo Ferrero Segura de la Universidad de Costa Rica en el Cocal-Puntarenas.

Conocida la invitación, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.-

#### **ACUERDO 3.-**

El Concejo Municipal acuerda trasladar el Oficio PROSIC-128-2019, suscrito por los Señores: Lcda. Valeria Castro Obando y Lcdo. Alejandro Amador Zamora, del Programa Institucional Sociedad de la Información y el Conocimiento (PROSIC) a la Administración.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

#### ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

# INCISO N°9:

De un grupo de Vecinos de Miramar, se conoce nota, en el cual solicitan la instalación de una cámara de vigilancia en el sector de la Plaza de Futbol del Liceo de Miramar, esto con el fin de mantener una mayor de vigilancia y monitoreo en la zona y ser paparte de las acciones a realizar en la meta establecida de recuperación del espacio y brindar un poro mas de seguridad y calma a los transeúntes y vecinos de los sectores ya mencionados.

Conocida la solicitud, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.-

#### ACUERDO 4.-

El Concejo Municipal acuerda trasladar la solicitud, suscrita por los vecinos de Miramar a la Administración.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

#### ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

#### INCISO N°10:

Del Director General -Fabián David Quiros Alvares del Ministerio de Hacienda se conoce copia de Oficio DGABCA-0589-2019, en el cual

informa que se ha remitido tres oficios a esta Municipalidad, con el objeto de incorporar al SICOP. Por lo que en seguimiento en la última misiva, sírvase informar sobre la coordinación establecida con el proveedor de servicio, con miras a cumplir con la incorporación efectiva a mas tardar el 05 de diciembre del 2019.

#### **ENTERADOS**

### INCISO N°11:

Del Alcalde Municipal-Luis Alberto Villalobos Artavia, se conoce Oficio ALCM-656-019, en cual indica que basado en la moción aprobada Ordinaria N°176-2019, permite informar se administración municipal ha tomado acciones puntuales en relación al pendiente cobro, morosidad y estabilización de los ingresos, prueba de ello es la mejora sustantiva que se ha tenido en recaudación del 1 semestre del 2019, por lo que continúan con el plan de trabajo, cuyas acciones primarias son el fortalecimiento del proceso cobro de judicial, continuar con el trabajo de la comisión de depuración, estrategia de acercamiento a las comunidades para promover una cultura el pago puntual, fortalecer el departamento de gestión de cobro. Y cuando a las posibles acciones par ale pago de sentencia judiciales, seria solicitar un préstamo al IFAM, vender algún terreno municipal o solicitar ayuda al Gobierno Central.

Se adjunta el plan de acciones para la recaudación de tributos municipales, elaborado por la funcionaria Andrea Bolaños Calderón.

#### ACUERDO 5.-

El Concejo Municipal acuerda enviar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto el Oficio ALCM-656-019, suscrito por el Alcalde Municipal-Luis Alberto Villalobos Artavia.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

#### ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

# INCISO N°12:

De la Señora Grettel Blanco Quesada-Miembro del Consejo de Distrito de Miramar, se conoce copia de nota, enviada al Alcalde Municipal en el cual solicita copia de la documentación relativa al proyecto "Centro de Acopio para la Comercialización de Productos Agrícolas y pecuarios" que el Alcalde prometió en el Programa de Gobierno y que recientemente manifestó, en declaraciones a un Canal Nacional, denominado Telediarios de Multimedios, concretamente el programa Scanner Municipal, que este proyecto ya lo construyó, incluyendo el terreno y su infraestructura.

## Deliberación:

La Regidora Bernarda Agüero Alpizar expresa que le preocupa el Edificio, ubicado en Miramar, el cual tiene como objetivo instalar la feria del agricultor, para que ellos puedan vender sus productos, y aun siguen instalados a un costado del Mercado Municipal.

La Regidora Lorena Barrantes expresa que como miembro de la Unión Cantonal tiene la visión de seguir construyendo la segunda etapa en diciembre , ya que este proyecto ha sido a puro esfuerzo y la Municipalidad colaboro con seis millones de colones y no es un proyecto Municipal , es de la Unión Cantonal.

#### **ENTERADOS**

#### INCISO N°13:

De la Lcda. Maricel Murillo Barrantes -Abogada del Concejo Municipal se conoce Oficio AC N°94-2019, en el cual emite el criterio jurídico relacionado al proyecto de Ley que se lleva bajo expediente legislativo 21.129 " Ley para la Creación de Albergues para las Personas en Situación de Abandono y situación de Calle"

#### INCISO N°14:

De la Lcda. Maricel Murillo Barrantes –Abogada del Concejo Municipal se conoce Oficio AC N°95-2019, en el cual emite el criterio jurídico

relacionado al proyecto de Ley que se lleva bajo expediente legislativo 21.575 "Reforma de los Artículos 30 y 55 de la Ley N°7794, Código Municipal de 30 de abril de 1998"

#### INCISO N°15:

De la Lcda. Maricel Murillo Barrantes –Abogada del Concejo Municipal se conoce Oficio AC N°96-2019, donde emite el criterio jurídico en relación al Expediente Legislativo N° 20360"Ley de Creación del Certificado Único de Discapacidad"

### INCISO N°16:

De la Lcda. Maricel Murillo Barrantes –Abogada del Concejo Municipal se conoce Oficio AC N°97-2019, donde emite el criterio jurídico en relación al Expediente Legislativo N°21.576 DEROGATORIA DEL TRANSITORIO XIII DEL CAPÍTULO I (DISPOSICIONES TRANSITORIAS AL TÍTULO I DE LA PRESENTE LEY, LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO), DEL TÍTULO V (DISPOSICIONES TRANSITORIAS), DE LA LEY N.° 9635, FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

Conocidos los criterios jurídicos, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal:

#### ACUERDO 6.-

El Concejo Municipal acuerda aprobar en todos sus extremos los siguientes, criterios jurídicos, que dice:

**"Oficio AC N°94-2019** 

Miramar, 15 de octubre del 2019

Señores:

Concejo Municipal de Montes de Oro

#### Estimados señores:

Conforme con lo instruido, mediante acuerdo 1, tomado por el Concejo Municipal de Montes de Oro, en la Sesión Ordinaria 180-2019 efectuada el martes 8 de octubre del dos mil diecinueve, por medio del cual se solicita el criterio respecto al proyecto de ley tramitado bajo el expediente legislativo N° 21.129. Me refiero al mismo de la siguiente forma:

#### ASUNTO: SOLICITUD DE CRITERIO DE PROYECTO DE LEY

# "LEY PARA LA CREACIÓN DE ALBERGUES PARA LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE ABANDONO Y SITUACIÓN DE CALLE"

Previamente debe aclararse que el criterio que a continuación se expone, es una opinión jurídica de esta Asesoría Legal, sin efecto vinculante para el Concejo Municipal.

#### ASPECTOS GENERALES

El proyecto de ley tiene entre sus motivos, según se indica, el incremento de un 30% en el 2018 de personas en situación de la calle y abandono, asimismo se pretende garantizar a los ciudadanos un ambiente sano, así como que el Estado se constituya en un garante para aquellos menos favorecidos.

Por lo cual según se indica entre los motivos, el Estado debe *por medio de sus instituciones, el* proteger de manera efectiva a dicha población con un enfoque de derechos humanos y eliminando toda forma de discriminación.<sup>1</sup>

#### ANALISIS DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto de ley consta de 3 artículos y posee como objetivo principal una reforma al Código Municipal, específicamente al artículo 4 y 71. La reforma quiere incorporar la potestad a los gobiernos locales de la creación y acondicionamiento de albergues temporales, para las personas en situación de abandono y situación de calle.

<sup>1</sup> Página 2 del proyecto de ley 21129

Sesión Ordinaria Nº181-2019

15/10/2019

Anteriormente se había emitido criterio legal sobre el mismo, en el cual se mencionó una violación a la

autonomía municipal, al dejar como obligación la creación de albergues temporales, así indicado en el anterior

texto sustitutivo de la propuesta:

"ARTÍCULO 3- Autorizaciones y patrimonio. Se autoriza a todas las municipalidades del país a incluir, en sus

respectivos planes anuales operativos, las acciones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones que les

sean definidas por esta ley y demás leyes específicas en la materia..." (la negrita no es original"

Además, se mencionó que no existe una debida fundamentación entre los motivos del proyecto de ley,

tomando datos de medios de comunicación como crhoy y otros. Además, como se ha indicado en anteriores

criterios legales es fundamental que los proyectos de ley tomen en consideración la realidad de los cantones del

país.

En el presente texto sustitutivo se modifica dejando como potestad la creación de los albergues, por lo cual

se respeta la autonomía municipal, sin embargo, se reitera lo indicado en cuanto a la falta de

fundamentación." HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCION"

Sin más, me despido cordialmente.

\_\_\_\_\_

Licda. Maricel Murillo Barrantes

Abogada de Concejo Municipal

**"Oficio AC N°95-2019** 

Miramar, 15 de octubre del 2019

Señores:

11

Concejo Municipal de Montes de Oro

#### Estimados señores:

Conforme con lo instruido, mediante acuerdo 1, tomado por el Concejo Municipal de Montes de Oro, en la Sesión Ordinaria 180-2019 efectuada el martes 8 de octubre del dos mil diecinueve, por medio del cual se solicita el criterio respecto al proyecto de ley tramitado bajo el expediente legislativo N° 21.575. Me refiero al mismo de la siguiente forma:

# ASUNTO: SOLICITUD DE CRITERIO DE PROYECTO DE LEY

"REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 30 Y 55 DE LA LEY N.º 7794, CÓDIGO MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE 1998"

Previamente debe aclararse que el criterio que a continuación se expone, es una opinión jurídica de esta Asesoría Legal, sin efecto vinculante para el Concejo Municipal.

#### **ASPECTOS GENERALES**

La iniciativa entre sus motivos se enfoca en la importancia de los Concejos de Distrito, indicando que son de gran utilidad en los gobiernos locales, ya que a través de los concejales se procura velar por los intereses y servicios de los distritos que representan, y además, que son las personas que poseen mayor comunicación y cercanía de las necesidades de las comunidades.

Se menciona que los concejales tienen muchas funciones que cumplir, sin embargo, no se les reconoce ningún tipo de remuneración, ni viáticos por traslado, lo que muchas veces genera que los y las concejales deban ausentarse por falta de recursos.

#### ANALISIS DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa consta de un artículo que modifica los artículos 30 y 55 del Código Municipal, Ley Nº 7794, de 30 de abril de 1998, específicamente una pretendida remuneración a los concejales de distrito.

Sesión Ordinaria Nº181-2019

15/10/2019

Dicha figura fue creada por ley, específicamente mediante el Código Municipal, en el CAPITULO

VIII denominado "CONCEJOS DE DISTRITO Y SINDICOS".

Importante destacar de la modificación que se pretende realizar los siguientes puntos:

1. Síndicos suplentes, estos no recibirán dieta cuando no estén sustituyendo a un

propietario y se encuentren presentes durante toda la sesión.

2. Síndicos suplentes y concejales devengará cuando asistan a sesiones de concejos de

distrito un 30% de dieta establecida por sesión para los regidores del concejo

municipal respectivo

3. Síndicos propietarios no devengarán dietas por asistir a las sesiones de los concejos de

distritos.

Con la finalidad, según el proyecto de ley, de motivar y recompensar la labor que realizan los concejales de

distrito se pretende autorizar al pago de un porcentaje de dieta. Ahora bien, con respecto a los motivos del

mismo, el querer incentivar con el reconocimiento de dietas para lograr un mayor compromiso, constituye una

argumentación válida, sin embargo, como ha mencionado la Contraloría General de la República en respuesta a

consultas de proyectos de ley con la misma finalidad y plasmados en oficios como el DJ-0818-2012, no existe

regla alguna en nuestro ordenamiento jurídico que permita afirmar que toda prestación de servicios al Estado

deba ser remunerada.

La iniciativa presenta importantes aspectos que generan confusión en su redacción, además que existen

omisiones en la exposición de motivos en cuanto a aspectos importantes como parámetros de razonabilidad que

justifique la proporcionalidad de la dieta, entre otros" HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCION.

Sin más, me despido cordialmente.

Licda. Maricel Murillo Barrantes

Abogada de Concejo Municipal

13

**"Oficio AC N°96-2019** 

Miramar, 15 de octubre del 2019

Señores:

Concejo Municipal de Montes de Oro

#### Estimados señores:

Conforme con lo instruido, mediante acuerdo 1, tomado por el Concejo Municipal de Montes de Oro, en la Sesión Ordinaria 180-2019 efectuada el martes 8 de octubre del dos mil diecinueve, por medio del cual se solicita el criterio respecto al proyecto de ley tramitado bajo el expediente legislativo N° 20.360. Me refiero al mismo de la siguiente forma:

ASUNTO: SOLICITUD DE CRITERIO DE PROYECTO DE LEY

"LEY DE CREACIÓN DEL CERTIFICADO ÚNICO DE DISCAPACIDAD"

Previamente debe aclararse que el criterio que a continuación se expone, es una opinión jurídica de esta Asesoría Legal, sin efecto vinculante para el Concejo Municipal.

#### **ASPECTOS GENERALES**

La propuesta de ley tiene como objeto principal establecer un certificado único de discapacidad que le permita a las personas con discapacidad contar con un documento oficial que acredite su situación y les facilite el acceso a los beneficios de servicios selectivos, sociales, empleo, transporte, educación u otros que estén normados y que ofrezcan las instancias del sector público o privado en todo el país a las personas con discapacidad en particular.

14

ANALISIS DEL PROYECTO DE LEY

Como se mencionó anteriormente el proyecto de ley pretende establecer un certificado único para personas con discapacidad por medio del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, en adelante CONAPDIS, el cual sería el ente estatal encargado de extenderlo.

Desde el punto de vista de materia del régimen municipal la iniciativa no tiene alguna injerencia sobre el mismo" **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCION.** 

Sin más, me despido cordialmente.

\_\_\_\_\_

Licda. Maricel Murillo Barrantes

Abogada de Concejo Municipal

**"Oficio AC N°97-2019** 

Miramar, 15 de octubre del 2019

Señores:

Concejo Municipal de Montes de Oro

Estimados señores:

Conforme con lo instruido, mediante acuerdo 1, tomado por el Concejo Municipal de Montes de Oro, en la Sesión Ordinaria 180-2019 efectuada el martes 8 de octubre del dos mil diecinueve, por medio del cual se solicita el criterio respecto al proyecto de ley tramitado bajo el expediente legislativo N° 21.576. Me refiero al mismo de la siguiente forma:

#### ASUNTO: SOLICITUD DE CRITERIO DE PROYECTO DE LEY

"DEROGATORIA DEL TRANSITORIO XIII DEL CAPÍTULO I (DISPOSICIONES TRANSITORIAS AL TÍTULO I DE LA PRESENTE LEY, LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO), DEL TÍTULO V (DISPOSICIONES TRANSITORIAS), DE LA LEY N.º 9635, FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

Previamente debe aclararse que el criterio que a continuación se expone, es una opinión jurídica de esta Asesoría Legal, sin efecto vinculante para el Concejo Municipal.

#### **ASPECTOS GENERALES**

Entre los motivos de la iniciativa se menciona una clara antinomia en la Ley Nº 9635, además que algunas municipalidades cuentan con el Sistema Integración Municipal (SIM) brindado por el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, por lo cual el mantenimiento y soporte lo brinda dicha institución lo que generaría una incertidumbre al respecto.

#### ANALISIS DEL PROYECTO DE LEY

La propuesta pretende derogar el transitorio XIII, con la finalidad de eliminar la antinomia que existe en la Ley 9635, específicamente en el artículo 9 del cuerpo normativo y el transitorio XIII. El artículo 9 establece un conjunto de no sujeciones al impuesto. En lo que

"No sujeción. (...)

interesa dispone el artículo 9:

2.- Los bienes y servicios que venda o adquieran las corporaciones municipales..."

El Transitorio XIII de la Ley, concede a las municipalidades a las asadas y otros prestadores de agua potable a implementar las medidas necesarias para modificar los sistemas informáticos que permitan el cobro del impuesto al valor agregado. Dice el Transitorio XIII:

"Las corporaciones municipales, las asadas y demás prestadores del servicio de agua potable deberán implementar, dentro de los seis meses posteriores a la publicación de esta ley, las medidas necesarias para modificar los sistemas informáticos que permitan el cobro del impuesto al valor agregado."

Es de criterio de esta Asesoría Legal que existe un antinomia al respecto, lo que ha generado confusión, entre otros aspectos de las mencionada ley, además de una clara violación a la autonomía municipal, sin embargo, no se puede omitir el criterio de la Procuraduría General de la República C-178-2019, en el cual se indica:

"No podríamos entonces considerar que existe una antinomia normativa respecto del artículo 9 inciso 2) y el Transitorio XIII de la Ley N° 6826 reformada por Ley N° 9635, ya que como bien se ha expuesto, no podemos interpretar que la no sujeción prevista en el artículo 9 inciso 2) alcanza la venta de bienes y servicios de parte de la entidad municipal, porque ésta beneficia solamente a la municipalidad y no a terceros".

Si bien es cierto no se comparte dicho aspecto, mediante ese oficio se indicó lo pertinente, además que en cuanto a la municipalidad presente el cambio en el sistema informático ya fue realizado." *HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCION*.

Sin más, me despido cordialmente.

\_\_\_\_\_

Licda. Maricel Murillo Barrantes

Abogada de Concejo Municipal

Se somete a votación los informes y es aprobado con cinco votos.

# ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

#### INCISO N°17:

De la Lcda. Maricel Murillo Barrantes –Abogada del Concejo Municipal se conoce Oficio AC N°98-2019, donde emite el criterio legal, en relación a los alcances de la Directriz DONT-004-2019 suscrito por el Ing. Alberto Poveda Alvarado-Director Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda.

Conocido el criterio, se procede a tomar el siguiente acuerdo Municipal.

#### ACUERDO 7.-

El Concejo Municipal acuerda enviar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto el Informe suscrito por la Lcda. Maricel Murillo Barrantes mediante el Oficio AC Nº98-2019-Abogada del Concejo Municipal a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el cual dice literalmente dice:

"Oficio AC N°98-2019

Miramar, 15 de octubre del 2019

Señores:

Concejo Municipal de Montes de Oro

De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal, mediante el acuerdo 4 de la sesión ordinaria N°180-2019, del 8 de octubre del 2019; procede esta asesoría legal a emitir

el siguiente criterio legal, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no es de carácter obligatorio ni vinculante.

**PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA.** Solicita el Concejo Municipal criterio legal de la Directriz DONT-004-2019 suscrito por el Ing. Alberto Poveda Alvarado, Director Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda.

**SEGUNDO: SOBRE LA DIRECTRIZ DONT-004-2019:** La Directriz DONT-004-2019 constituye una modificación parcial de la Directriz DONT-01-2019, "Lineamientos para la tasación de terrenos sometidos a restricciones administrativas y/o legales para efectos de valoración fiscal", la cual a su vez es una modificación de la Resolución N° 1-99, Método de Valoración publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 232 del 30 de noviembre de 1999.

La Directriz DONT 01-2019 contiene aspectos específicos para la valoración de los terrenos que presentan particularidades significativas, que podrían incidir directamente sobre la constitución de su valor fiscal final, y que derivan en algunas restricciones administrativas o legales a que se vean sometidos. Y la presente directriz en estudio representa una ampliación y aclaración sobre tres aspectos como:

- Determinación del valor de aquellas áreas del inmueble correspondientes a las áreas de recarga o de retiro conjuntamente con el área que contiene el cuerpo de agua.
- 2) Determinación del valor de las áreas destinadas a servidumbres forzosas.

3) Ampliación del punto E. Inmuebles afectados por zonas declaradas de alto riesgo

TERCERO: SOBRE LOS TRES PUNTOS: La Directriz se enfoca en hacer aclaraciones sobre los tres puntos en específicos, el primero de ellos se enfoca en la determinación del valor de aquellas áreas del inmueble correspondientes a las áreas de recarga o de retiro conjuntamente con el área que contiene el cuerpo de agua. Se indica que la directriz DONT-01-2019 hace referencia al tratamiento que debe dársele a las áreas de retiro de cuerpos de agua, ya sean nacientes, riberas de lagos, embalses naturales y artificiales, así como las áreas de recarga y los acuíferos de los manantiales, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Forestal, y además, que se debe incluir la protección del área sobre el que se encuentra el cuerpo de agua.

Al ser bienes demaniales y para efectos del valor de la base imponible del impuesto de bienes inmuebles, no se debe tomar en cuenta el área del cuerpo de agua, así como su zona de recargo o de retiro.

En el punto segundo, en cuanto a la determinación del valor de las áreas destinadas a servidumbres forzosas, se indica que las mismas pueden ser voluntarias, es decir establecidas por acuerdo de partes, pero también pueden ser impuestas por una Ley o por la Administración de forma forzosa, cuando requiere solventar alguna necesidad de interés público. Para efectos de valoración del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, no se debe considerar el área sobre la servidumbre forzosa, ya que no forma parte del objeto del tributo debido a que, por vía de la expropiación y previo pago de la indemnización respectiva, pasan a ser posesión del Estado.

Finalmente el punto tercero de los inmuebles afectados por zonas declaradas de alto riesgo, se indica que las declaratorias de emergencias no tienen un periodo de vigencia, razón por la que las obras realizadas siempre tendrán como objetivo una medida de prevención, orientada a que futuros eventos no vuelvan a generar ese estado de emergencia." HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCION

Sin más, me despido cordialmente.

Licda Maricel Murillo Barrantes

Abogada de Concejo Municipal

Se somete a votación los informes y es aprobado con cinco votos.

## ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

# INCISO N°18:

De la Lcda. Maricel Murillo Barrantes –Abogada del Concejo Municipal se conoce Oficio AC N°99-2019, donde emite el criterio legal, en relación al acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°180-2019 del 8 de octubre del 2019, en relación al criterio legal sobre la Licitación Abreviada N°2019-000005-01 "Proyecto de mejoramiento del camino Cantonal 6-04-005, de ent.N°615 (Tajo Alto) hasta la Mina, en el Distrito de La Unión, cantón de Montes de Oro, Puntarenas".

Conocido el Criterio legal, se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

#### **ACUERDO 8.-**

El Concejo Municipal acuerda aprobar en todos sus extremos el criterio jurídico suscritos por la Lcda. Maricel Murillo Barrantes, que literalmente dicen:

"Oficio AC N°99-2019

Miramar, 15 de octubre del 2019

Señores:

Concejo Municipal de Montes de Oro

De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal, mediante el acuerdo 5 de la sesión ordinaria N°180-2019, del 8 de octubre del 2019; procede esta asesoría legal a emitir el siguiente criterio legal, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no es de carácter obligatorio ni vinculante.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Solicita el Concejo Municipal criterio legal sobre la Licitación Abreviada N°2019-000005-01 "Proyecto de mejoramiento del camino Cantonal 6-04-005, de ent.N°615 (Tajo Alto) hasta la Mina, en el Distrito de La Unión, cantón de Montes de Oro, Puntarenas".

22

**SEGUNDO:** SOBRE LA LICITACIÓN ABREVIADA №2019-000005-01: La licitación constituye un mejoramiento de 4.34 km de camino cantonal 6-04-005 de Ent N615 (Tajo Alto) hasta la Mina en el distrito de la Unión, cantón de Montes de Oro, Puntarenas.

Según el informe de análisis de las ofertas presentado por la Comisión administrativa, conformada por el Ing. Erick Alpizar Mena y Licda Cynthia Villalobos Cortes solamente se contó con la participación en tiempo y forma de:

- 1) Empresa Transportes Mapache S.A. presenta su oferta por 88.720.642.50
- 2) El señor Mauricio Antonio Salas Arroyo, por un monto de 89.760.00.00

Seguidamente se indica que el señor Mauricio Salas no canceló la garantía de participación antes de la apertura de las ofertas, además de encontrarse moroso en el Impuesto general sobre las ventas. Otros aspectos indicados es que las declaraciones aportadas no cuentan con la respectiva firma, omisión de cartas de experiencia de la empresa y el ingeniero, entre otros aspectos, por lo cual se somete a consideración solamente la Empresa Transportes Mapache S.A.

Verificado lo anterior, esta Asesoría Legal procede a realizar un análisis legal de la oferta aportada por Transportes Mapache S.A.

**TERCERO: SOBRE ALGUNOS ASPECTOS DEL CARTEL:** Los requisitos de admisibilidad se verifican desde el folio 000101 al 00036. Así como en el folio 000138 al 000119.

La Personería: según el punto 5 del cartel se debe aportar certificación notarial o fotocopia certificada notarialmente. El mismo es verificado mediante el folio000164, 000163, 000162, 000161 y 000160.

La Vigencia de las ofertas según el punto 6 del cartel no podrá ser inferior a 50 dias hábiles contados a partir de la fecha de apertura de la licitación. Se verifica la misma mediante el folio 000149 otorgando la empresa una vigencia de 60 días hábiles a partir de la apertura de la oferta.

Plazo de entrega ofertas según el punto 9 del cartel se debe especificar el plazo de entrega en días naturales a partir de recibo de la orden de compra, se verifica mediante el folio 000148 otorgando la empresa 36 días naturales.

**CUARTO: SOBRE LOS DOCUMENTOS A APORTAR**: Según el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, así como en el punto 10 y 13 del cartel se deben aportar una serie de declaraciones juradas, así como certificaciones, las cuales se verifica que la empresa Transportes Mapache haya aportado:

- 1. Declaracion jurada de encontarrse al día con el pago de impuestos nacionales y municipales, no estar afectada por ningúna causal de prohibición, verificado mediante el folio 000153
- 2. Certificación de estar al día con la CCSS: aportado mediante el folio 000159, asimismo se verifica mediante la pagina y se constata que la empresa Transportes Mapache se encuentra al día.
- 3. FODESAF: aportado mediante documento en el folio 000158, asimismo se verifica mediante la pagina y se constata que la empresa se encuentra al día

Asimismo, esta Asesoría Legal verifica que la empresa se encuentre al día con el pago de los impuestos nacionales, Caja del Seguro Social y Fodesaf, lo cual se adjunta.

De conformidad con los aspectos anteriormente mencionados, esta Asesoría Legal desde el punto de vista meramente legal no encuentra alguna contradicción o ilegalidad sobre la Licitación Abreviada N°2019-000005-01 "Proyecto de mejoramiento del camino Cantonal 6-04-005, de ent.N°615 (Tajo Alto) hasta la Mina, en el Distrito de La Unión, cantón de Montes de Oro, Puntarenas", aclarando que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no es de carácter obligatorio ni vinculante" HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCION.

Sin más, me despido cordialmente.

Licda Maricel Murillo Barrantes

Abogada de Concejo Municipal

Se somete a votación el criterio legal suscrito por la Lcda. Maricel Murillo Barrantes y es aprobado con cinco votos.

#### ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

### **ACUERDO 9.-**

El Concejo Municipal acuerda enviar el expediente de la Licitación Abreviada N°2019-000005-01 "Proyecto de mejoramiento del camino Cantonal 6-04-005, de ent.N°615 (Tajo Alto) hasta la Mina, en el Distrito de La Unión, cantón de Montes de Oro, Puntarenas" a la Comisión de Jurídicos.

Se somete a votación y es aprobado con cuatro cotos a favor y uno en contra del Regidor Luis Ángel Trejos Solís.

#### ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

# INCISO N°19:

Del Alcalde Municipal- Luis Alberto Villalobos Artavia se conoce Oficio ALCM-661-2019, donde remite los Oficios Nº UTGV INTN 094-209 suscrito por el Ing. Erick Alpizar Mena y el Oficio NºTOP 37-2019, suscrito por Topógrafo Ernesto Murillo Navarro mismos corresponde a informes solicitados por esta Alcaldía a partir de la nota suscrita por el Señor Carlos Cerdas Rodriguez, donando terreno que constituye las calles de la Urbanización Tres Corbatas en San Isidro (Finca

Nº75412) a la Municipalidad de Montes de Oro, para ser declarado como camino publico e incorporarlo en la Red Vial Cantonal.

Conocida la solicitud, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

### **ACUERDO 10.-**

El Concejo Municipal acuerda enviar a la Comisión de Obras Públicas la solicitud presentada mediante Oficio ALCM-661-2019 suscrito por el Alcalde Municipal-Luis Alberto Villalobos Artavia.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

#### ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

## INCISO N°20:

Del Alcalde Municipal-Luis Alberto Villalobos Artavia, se conoce copia de Oficio ALCM-659-2019 enviado al Señor Miguel Ernesto Carranza Díaz, en el cual informa acerca de condenas judiciales en contra de la Municipalidad, además expresa que la defensa legal en su momento fue el Asesor Legal de la Administración, nombrado de forma interina o propiedad.

Y en cuanto a las posibles acciones que se llevaran a cabo para el pago de sentencias, se encuentra la de solicitar un préstamo al IFAM, vender algún terreno municipal o solicitar ayuda al Gobierno Central y se ha tenido reuniones en la Contraloría General e la República, con el fin de obtener asesorías para tratar de recuperar esos fondos . Y a su vez, informa que según los articulo Nº199, 203, 204, 205,211 y 212 de la Ley General de Administración Pública se están gestionando todas las acciones pertinentes para sentar responsabilidades sobre las mismas, por lo cual se están manteniendo reuniones con CGR.

#### **ENTERADOS**

#### ARTICULO V -MOCIONES

### INCISO N°21:

Se omite este capítulo por no haber mociones. ENTERADOS

# ARTICULO VI- INFORME DEL ALCALDE MUNICIPAL INCISO N°22:

- 1- Invita al Concejo Municipal para el próximo viernes a partir de la 1:00p.m a Cuatro Cruces, en la cual se va llevar a cabo una actividad con el Presidente de República, en relación a la presentación de los diseños para la construcción de la Ruta Nacional N°1 Sector de Cuatro Cruces.
- 2- Informa que se están realizando descuajes en Miramar y limpieza de cunetas.
- 3- La maquinaria municipal se encuentra trabajando en la Zona Norte.
- 4- Se va a construir una acera por la Iglesia de San Isidro.

#### **ENTERADOS**

# INCISO Nº23:

El Presidente Municipal-Juan Luis León Barrantes somete a votación para ampliar la sesión en cinco minutos más.

APROBADO

# ARTICULO VI- INFORME DE COMISIÓN INCISO N°24:

Miramar, martes 15 de octubre del 2019

#### INFORME DE COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

Al ser las tres de la tarde, reunidos la Comisión de Hacienda y Presupuesto, mediante el cual se van a dictaminar los acuerdos tomados por el Órgano Colegiado que consta en las Sesiones siguientes:

- ✓ Sesión Ordinaria N°01-2016 de fecha 02 de mayo del 2016, en el Inciso N°23, Capitulo 111(Ejecución Presupuestaria del Primer Trimestre del año 2016, presentada por el Comité De Deportes y Recreación de Montes de Oro).
- ✓ Sesión Ordinaria N°11-16 de fecha 11 de julio del 2016, Inciso N°13, Capitulo X.(Plan de Trabajo y Presupuesto Ordinario 2017 y Plan de Trabajo y Presupuesto Extraordinario N°2-2016).
- ✓ Sesión Ordinaria N°15-2016 de fecha 08 de agosto del 2016, Inciso N°9, Articulo III (Ejecución Presupuestaria del Segundo Trimestre del año 2016, presentada por el Comité De Deportes y Recreación de Montes de Oro).
- ✓ Sesión Ordinaria N°27-2016 de fecha 31 de octubre del 2016, Inciso N°6, Articulo III (Ejecución Presupuestaria del Tercer Trimestre del año 2016, presentada por el Comité De Deportes y Recreación de Montes de Oro).
- ✓ Sesión Ordinaria N°41-17 de fecha 07 de febrero del 2017, Inciso N°16, Capítulo IV(Liquidación Presupuestaria Ejercicio Económico 2016 e informe de labores del año 2016 y el Informe de Porcentajes de Ejecución Por presupuestos 2016, presentada por el Comité De Deportes y Recreación de Montes de Oro).

# **CONSIDERANDOS:**

# **PRIMERO:**

Que en los acuerdos supracitados, se enviaron los informes presentados por el Comité De Deportes y Recreación de Montes de Oro a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

## **SEGUNDO:**

Así las cosas, ésta Comisión procede a dictaminar, con el objeto de que se tome el acuerdo, para que dichos informes se archiven; en virtud de que carece de interés actual.

## Por tanto, mocionamos:

Para que el Órgano Colegiado acuerde archivar los informes presentados por el Comité De Deportes y Recreación de Montes de Oro, por carecer de interés actual.

Mismos que fueron conocidos en las siguientes sesiones:

- ✓ Sesión Ordinaria Nº01-2016 de fecha 02 de mayo del 2016.
- ✓ Sesión Ordinaria N°11-16 de fecha 11 de julio del 2016, Inciso N°13, Capitulo X.
- ✓ Sesión Ordinaria Nº15-2016 de fecha 08 de agosto del 2016.
- ✓ Sesión Ordinaria N°27-2016 de fecha 31 de octubre del 2016
- ✓ Sesión Ordinaria Nº41-17 de fecha 07 de febrero del 2017.
- 2- Se solicita al Órgano Colegiado aprobar el presente informe en todos sus extremos y que se tome como un acuerdo definitivo. *HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCION*.

Atentamente;

Bernarda Agüero Alpízar

Juan Luis León Barrantes

Miguel Alán Mora

Se somete a votación el Informe de Comisión de Hacienda Y Presupuesto y es aprobado con cinco votos

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

# ARTICULO VIII- ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTES INCISO N°25:

El Presidente Municipal-Juan Luis León Barrantes expresa que quedo pendiente la convocatoria de la audiencia de la Proveedora Municipal-Cynthia Villalobos Artavia.

Así las cosas, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal

## **ACUERDO 11:**

Atendiendo Oficio PROVM57-2019 de fecha 08 de octubre del 2019, el Concejo Municipal acuerda convocar a la Proveedora Municipal-Cynthia Villalobos Cortes a una audiencia para el día 24 de octubre del 2019, a partir de las 5:00p.m en el Salón de Sesiones de la Municipalidad.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

**ENTERADOS** 

ARTICULO IX-CIERRE DE SESION

INCISO N°26:

SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS Y TEEINTA Y CINCO MINUTOS EXACTOS, EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL JUAN LUIS LEON BARRANTES DA POR CONCLUIDA LA SESION. -U. L

Juanita Villalobos Arguedas Secretaria Municipal Juan Luis León Barrantes Presidente Municipal